



M. J. A. C.

D. Antonio José Caneso vecino de esta villa
a N. S. devidante. Espone que ha obtenido del gobierno de S. M.
autorización para ejercer la facultad de Agrimensores, segun
se acredita por el Real Titulo que en debida forma existe:
y con el fin de que conste a la municipalidad y pueda de
sempiterna publica y privada usarse la espresada profesion =

A N. S. replica que habiendo por existido el referido titulo se
debe acordar se tome respectiva y competente razon de el
en el libro capitular que se le paga y tenga por tal agri-
mensores para todos los casos que ocurran tanto publicos como
particulares, y que toda vez que se le devuelva el indicado
titulo: favor que espere del Ayuntamiento a el que quedara
agradecido. Bullas 16 de Mayo de 1845.

Ant. José Caneso &

Acuerdo y Cula villa de Bullas y Salas capitulares de esta la mañana de este dia diez y o-
cho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, cuando en junta loz señs del Ayuntamiento
reunido para el de la misma comuna del suagen y abajo firmados los que se ven, se hizo
requisicion de la presente sobriedad de D. Antonio José Caneso natural y vecino de esta
referida villa y del Real titulo de Agrimensores que la compañía expedido en favor de este
interesado en veinte y tres de febrero ultimo por del Sr. D. Pedro José Fidalgo de
Estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula, firmado por S. M. y envidado
en un pliego del sello de Asturias, segunado al libro qui tro del libro correspondiente
numero ciento cincuenta y dos sellado en suya con las annos N. S. timbrado con las uni-
on y colas del estiramiento, con unido segun la nota puesta al dno en veinte y siete del
espresado febrero firmada por el Sr. Contrado D. Pedro Rubio, sellado y enviada al libro
primero haber satisfecho el agraviado en la forma de la Junta de leura lra-
cion de los fondos de la instruccion publica. Trecentos catrec y veinte y cuatro